

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-357

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 177 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la asociación es la unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional que se encuentran en funcionamiento, para la ampliación o prestación de servicios específicos, sin que cada una de las entidades asociadas pierda su identidad y personería jurídica;

QUE la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución N° 262-2016-F de 13 de julio del 2016, expidió "La norma para la suscripción de convenios de asociación entre entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos" en la que se establecieron plazos de duración, los requisitos para la suscripción y la renovación de convenios de asociación, así como el contenido de tales convenios;

QUE la primera disposición transitoria de la referida resolución, determina que todos los contratos de prestación de servicios financieros o de servicios complementarios y/o de atención y servicios recíprocos que se brinden a sus clientes y/o usuarios, celebrados por las entidades financieras, con anterioridad a la vigencia de la norma, deberán convertirse a convenios de asociación en el plazo de 180 días contados a partir de la vigencia de esta norma;

QUE mediante comunicación de 24 de noviembre del 2016, los señores Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A. y Leonardo Burneo Müller, Gerente General de Banco de Loja S.A., solicitaron la renovación del convenio de asociación que mantienen las referidas entidades bancarias;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando N° SB-DNEI-2017-0073-M de 13 de febrero del 2017, establece que no existe impedimento para continuar con el proceso de autorización para la suscripción del Convenio de Asociación presentado por Banco Pichincha C.A. y Banco de Loja S.A.;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, con memorando N° SB-INSFPR-2017-0239-M de 5 de abril del 2017, concluye que el Banco Pichincha C.A. y el Banco de Loja S.A., desde el punto de vista técnico, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 262-2016-F de 13 de julio de 2016, y por tanto procede conceder la autorización para renovar el convenio de asociación entre dichas entidades financieras por cinco años;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-0490-M de 8 de mayo del 2017, se establece que el Banco Pichincha C.A. y el Banco de Loja S.A., han observado y cumplido con las formalidades y los requisitos determinados en la referida resolución N° 262-2016-F, por lo que no existe inconveniente en que se autorice la suscripción del mencionado Convenio de Asociación; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Asociación entre el Banco Pichincha C.A. y el Banco Loja S.A., el mismo que tendrá una duración de cinco años.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya el número de la presente resolución en el convenio de Asociación que se suscribirá entre el Banco Pichincha C.A. y el Banco de Loja S.A.

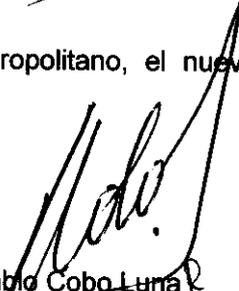
ARTÍCULO 3.- DISPONER que una copia del Convenio de Asociación suscrito se remita a esta Superintendencia de Bancos para su archivo.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de mayo del dos mil diecisiete.



Ab. Gabriel Solís Vinueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de mayo del dos mil diecisiete.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO